CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º ESAL-PC-002-2022	
(03 NOVIEMBRE DE 2022)	
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON LA CASA DE LA CULTURA JESÚS ÁNGEL GONZALES ARIAS CON EL FIN DE PROMOVER ACCIONES QUE FORTALEZCAN LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO – CAQUETÁ, A TRAVÉS DE LAS TOMAS CULTURALES POR LA PAZ Y BAZARES LITERARIOS, EN EL MARCO DEL CIERRE DE ESCUELAS DE FORMACIÓN MUNICIPAL"
ENTIDAD	CASA DE LA CULTURA "JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ ARIAS"
ASOCIADO	CORPORACIÓN PLANET FOR LIVE
NIT No:	900.833.440 – 7
VALOR	**CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (52.000.000) M/CTE** **APORTES DE LA ENTIDAD**: $ 40.000.0000 **APORTES LA ESAL:** $ 12.000.000
PLAZO:	El plazo de ejecución será de treinta (30) días, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2022.

Entre los suscritos: **JESSICA LORENA GONZALEZ VALENZUELA**, identificada con cedula de ciudanía N° 1.116.919.757 expedida en El Doncello Caquetá, actuando en nombre y representación de la CASA DE LA CULTURA "JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ ARIAS" del municipio de El Doncello - Caquetá, entidad con número de N.I.T. 828.000.666-9, en su calidad de Directora, autorizada para suscribir convenios y contratos según siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y el procedimiento interno para la selección de proveedores, quien en adelante se denominará **LA CASA DE LA CULTURA**; y por la otra, **MAURICIO MEJIA BEDOYA**, identificado con Cedula de ciudadanía N.º 1.116.912.531 de El Doncello - Caquetá**,** actuando en nombre y representación de **LA CORPORACION PLANET FOR LIVE** con NIT No. 900.833.440-7, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Asociación, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Constitución Política de 1991 precisa competencias a los Municipios en materia de promoción de la cultura, la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, como elementos fundamentales para promover el mejoramiento social de sus habitantes. Estas se encuentran consagradas principalmente en los siguientes Artículos:

- Artículo 7: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
- Artículo 8: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
- Artículo 70: (…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad

nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.

- Artículo 311: Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes
- Artículo 52: Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades (…)

En el mismo sentido, en el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 sobre organización y funcionamiento de los Municipios, que modificó el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, establece en su Numeral 5º, el deber que a estos les asiste de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Así mismo, consagra que "el fomento de la cultura será prioridad de los Municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997".

De otro lado, en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001 se desarrollan las competencias municipales en otros sectores de inversión y se precisa que a estas entidades territoriales les corresponde, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán de conformidad con lo dispuesto por los gobiernos municipales, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del patrimonio cultural de la nación y el apoyo y el estímulo a las personas.

La casa de la Cultura del municipio de El Doncello es una Entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal N° 012 del 20 de marzo de 1998, y dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección, Ejecución y promoción de los procesos artísticos y culturales del Municipio de El Doncello, ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución y en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados, impulsando siempre la realización de acciones que fomenten el arte en el municipio, y que a su vez propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural.

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera la carta Magna establece en el artículo 355 "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar

programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

El artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) establece que: "toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, a participar de los avances científicos y sus beneficios y a ser valorada por su trabajo". Este artículo se refiere con rotundidad a los derechos culturales como derechos humanos para todos.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contrata el bien o servicio, para cumplir con las funciones de la Casa de la Cultura, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis de la necesidad, oportunidad y conveniencia para la celebración de actividades culturales, con los niños, niñas, jóvenes y adultos del Municipio de El Doncello - Caquetá y así dar cumplimiento al plan de actividades; es por ello que LA CASA DE LA CULTURA JESUS ANGEL GONZALES ARIAS organiza una serie de actividades enfocadas al desarrollo cultural donde la población en general tiene espacios de participación.

La ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, en el artículo 1, numeral 11, consagra que El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma y en su Artículo 2º. Establece el papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Por lo tanto, el presente proceso se encuentra enmarcado en lo dispuesto por la norma, razón por la cual es necesario adelantar acciones con el fin de apoyar a las personas que desarrollan expresiones artísticas y culturales en el municipio de el Doncello. Que este proyecto, parte de fortalecer espacios de vivencia histórica y de convivencia con la comunidad generando incentivos para la utilización constructiva del tiempo libre de los habitantes del Municipio, y viene impulsando las escuelas de formación artística y cultural a través de convocatorias en todas las instituciones educativas y en distintos sectores, con el fin de gestar en los niños y jóvenes el amor por el arte, la música, las tradiciones y la identidad cultural. El arte y la música son escenarios propicios para generar identidad cultural en los NNA y alejarlos de los diferentes conflictos que vive la sociedad actual, en este sentido La Casa de la Cultura del Municipio de El Doncello Caquetá busca implementar políticas y estrategias que permitan desarrollar el talento artístico y cultural propio de los NNA del municipio. Que dentro del plan de desarrollo municipal "El Doncello que Todos Queremos" la cultura se fortalece y apoya desde el desarrollo de procesos formativos, tomas culturales y bazares literarios que permiten la interacción con la comunidad urbana y rural del municipio, garantizando espacios de sana convivencia y constructores de paz a través del arte y la cultura; en mérito de lo anterior y teniendo en cuenta que mediante la casa de la cultura se fortalece el sector artístico y cultural, que la calidad de los procesos y los productos finales de cada uno resultan llamativos en el territorio, se recibe la invitación a participar en distintos festivales regionales como parte de la visibilización del arte autóctona e intercambio de conocimientos y saberes entre diferentes grupos y municipios con el fin de contribuir a la identidad regional, dichas invitaciones de participación de los festivales en los municipios de San Vicente, Curillo y Cartagena del Chaira, se adjuntan al proceso como anexo dentro del mismo.

De esta manera la CASA DE CULTURA JESUS ANGEL GONZALEZ ARIAS, con el ánimo de generar espacios culturales y pedagógicos, además de fortalecer el aprendizaje, la cultura y el arte, y con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos se requiere suscribir un convenio con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para maximizar los recursos logísticos, técnicos y económicos con los que cuenta la casa de la cultura con el fin de realizar las actividades culturales que se enmarcaran en el precitado proyecto.

En mérito de lo anterior, la Casa de la Cultura Jesús Ángel González Arias del municipio de el Doncello – Caquetá, desarrollará un convenio de asociación con una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO para desarrollar las actividades del proceso cuyo objetó corresponde a "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON LA CASA DE LA CULTURA JESÚS ÁNGEL GONZALES ARIAS CON EL FIN DE PROMOVER ACCIONES QUE FORTALEZCAN LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO – CAQUETÁ, A TRAVÉS DE LAS TOMAS CULTURALES POR LA PAZ Y BAZARES LITERARIOS, EN EL MARCO DEL CIERRE DE ESCUELAS DE FORMACIÓN MUNICIPAL", convenio que se realizará bajo los lineamientos del decreto 092 del 23 de enero del 2017 y que su lugar de realización será el municipio de EL DONCELLO - CAQUETA.

La Entidad sin ánimo de Lucro deberá presentar y anexar certificaciones y soportes que demuestran en consecuencia su reconocida idoneidad, experiencia en el manejo de estos grupos poblacionales, su experiencia en programas, actividades y procesos de logística de promoción de las expresiones artísticas y culturales, esta experiencia se puede acreditar con contratos, certificaciones o convenios que se hayan realizado donde se evidencie la ejecución de actividades, programas, proyectos y demás líneas en promoción de la expresiones artísticas y culturales.

El convenio en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política tiene un control subjetivo relativo a la idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro y un control objetivo relativo a la necesidad de concordancia entre los planes de desarrollo y la materia del contrato, así como un control previo y uno posterior a la entrega de los recursos.

De igual forma, atendiendo a que los convenios de asociación "no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio", la o las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, deben "asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

C L A U S U L A S:

Clausula 1-Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo al significado establecido, los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Entidad	CASA DE LA CULTURA "JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ ARIAS"
Asociado	CORPORACION PLANET FOR LIVE

Clausula 2- Objeto del convenio.

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON LA CASA DE LA CULTURA JESÚS ÁNGEL GONZALES ARIAS CON EL FIN DE PROMOVER ACCIONES QUE FORTALEZCAN LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO – CAQUETÁ, A TRAVÉS DE LAS TOMAS CULTURALES POR LA PAZ Y BAZARES LITERARIOS, EN EL MARCO DEL CIERRE DE ESCUELAS DE FORMACIÓN MUNICIPAL"

Los documentos del proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.

Clausula 3-Compromiso de los cooperantes:

3.1 COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
3. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio.
4. Supervisar y controlar la adecuada ejecución del convenio.
5. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
6. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
7. Las demás acordadas expresamente por las partes.

3.2 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL):

1. Dar el crédito correspondiente a la Entidad, como partícipe en el desarrollo del objeto del convenio.
2. Desarrollar en forma integral el objeto del presente convenio, velando por la ejecución idónea y oportuna de las actividades de este en condiciones y cantidades convenidas.
3. Coordinar la logística necesaria para desarrollarlas actividades de los eventos programados.
4. Destinar los recursos solamente para la ejecución del convenio, de lo cual deberá presentar un informe de ejecución avalada por el supervisor.

6. Presentar los respectivos informes al supervisor del convenio designado por la Entidad, con sus respectivos soportes de ejecución de los aportes, el cual deberá incluir:

- Informe de Ejecución;
- Copia de los soportes legales de la ejecución del convenio como facturas, documentación contractual y las que sirvan como soporte para la presentación del informe;
- Registros fotográficos, Actas, Planillas de asistencia, informe de ejecución del profesional que hace parte del equipo de trabajo y haya participado en el desarrollo de las actividades.

7. Permitir el ingreso y acompañamiento al personal técnico de la Entidad a las diferentes actividades de ejecución del convenio.
8. Cumplir en el plazo estipulado en el objeto del convenio.
9. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la legalización y ejecución del convenio.
10. Hacer los aportes al sistema general de seguridad social (salud y pensión) y parafiscales durante la vigencia del convenio.
11. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
12. La ESAL debe a entregar a la Entidad todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Convenio.
13. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del convenio.
14. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el municipio.
15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, así como las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución de este

3.3 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD:

1. Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin.
2. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
3. Efectuar los aportes en los términos establecidos, previo cumplimiento de las condiciones dispuestas para tal fin.
4. Expedir el respectivo Registro Presupuestal
5. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

Clausula 4. Valor del convenio

El valor del presente convenio se fija en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (52.000.000) M/CTE**.

El cual se encuentra representado en los siguientes aportes

1. **Aportes: Para la ejecución del presente convenio las partes harán los siguientes aportes:**

ENTIDADES APORTANTES	***APORTES***
CASA DE LA CULTURA "JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ ARIAS"	40.000.000
APORTES DE LA ESAL	12.000.000

2. **Descripción del Presupuesto aportado por la Entidad y el Asociado:**

Municipio:

DETALLE	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACTIVIDAD CIERRE DE ESCUELAS DE FORMACION Y BASARES LITERARIOS ZONA URBANA	Servicio de diseño e impresión de banner publicitario en alta calidad de impresión full color medidas 3 m x 1m 1440 dpi organizado en el sitio designado por el supervisor.	1	**$ 300.000**	**$ 300.000**
	Alquiler de sonido profesional básico pre amplificado mínimo 4 cabinas de alta potencia, bajos y medios el cual debe estar instalado en cada lugar de la actividad durante los 3 eventos en planeación, este debe contar con su respectivo operador para su normal funcionamiento.	4	**$ 1.000.000**	**$ 4.000.000**
	Refrigerios para los participantes a las tomas culturales en la realización de los basares literarios durante los 3 eventos programados, presentar 3 opciones de refrigerio diferentes concertados con el supervisor.	800	**$ 7.000**	**$ 5.600.000**
	Decoración alusiva a la actividad durante las 3 actividades en puntos diferentes debe ser una decoración acorde a cada actividad	3	**$500.000**	**$ 1.500.000**
	Servicio de transporte urbano ida y regreso para la movilización de la parafernalia y utensilios de la casa de la cultura que garantice la realización de las actividades y el personal técnico y de apoyo que estará presente en cada evento	4	**$ 200.000**	**$ 800.000**
	Servicio de publicidad perifoneo en vehículo dotado de sonido móvil que haga un recorrido por las calles del municipio para hacer extensiva la invitación a participar en las actividades programadas para el cierre	10	**$ 50.000**	**$ 500.000**

	de escuelas de formación en el área urbana (10 horas)			
	Servicio de animación y recreación dirigida	4	**$ 300.000**	**$ 1.200.000**
	Alquiler de inflable tipo saltarín de lona basta con soportes para recreación de los niños asistentes a las tomas culturales	4	**$ 250.000**	**$ 1.000.000**
	Feria exposición galería de artes plásticas, incluye: carpas, stand de demostraciones de obras, silletería, mesas, refrigerio y reconocimiento a las participantes por 2 días.	1	**$3.100.000**	**$3.100.000**
ACTIVIDAD CIERRE DE ESCUELAS DE FORMACION Y BAZARES LITERARIOS ZONA RURAL	Servicio de transporte para el personal de la casa de la cultura ida y regreso al centro poblado de Berlín jurisdicción del municipio de El Doncello (12 personas)	1	**$ 1.000.000**	**$ 1.000.000**
	Refrigerios para los participantes e invitados a las actividades de las tomas culturales en la zona rural, inspección de Berlín. (paletas de agua y torta tipo ponqué) Puestas en el sitio de la actividad	300	**$ 7.000**	**$ 2.100.000**
	Servicio de alimentos para 12 personas funcionarios de la casa de la cultura que hacen parte de la comitiva operativa de las tomas culturales y basares literarios en la inspección de Berlín zona rural durante los dos días de estadía. Durante dos días	72	**$ 15.000**	**$1.080.000**
	Show artístico musical de artista local para deleite de los asistentes y participantes en el receso de las tomas culturales en la zona rural	1	**$ 1.000.000**	**$ 1.000.000**
	Servicio de transporte especial ida y regreso al municipio de san Vicente del Caguán para el desplazamiento de la agrupación de danzas de la casa de la cultura "OLOR A MI TIERRA" para participar en el encuentro cultural EL YARISEÑO en representación del municipio de El Doncello	1	**$ 1.800.000**	**$ 1.800.000**
	Servicio de vehículo con sonido móvil de buena calidad y alta fidelidad para que haga el acompañamiento a la comparsa del municipio de el Doncello en la participación del festival El Yariseño en San Vicente del Caguán	1	**$ 600.000**	**$ 600.000**
	Servicio de alimentos durante dos días para 15 personas que hacen parte de la comitiva participante presente en el festival del Yariseño	90	**15.000**	**$ 1.350.000**

PARTICIPACION EN LOS FESTIVALES O ENCUENTROS DE CULTURA DEPARTAMENTAL (YARISEÑO, FESTIVAL DE DANZAS EN CURILLO Y DIOSA DEL CHAIRA)	Hidratación en las actividades programadas para la comitiva y el grupo de danzas de la casa de la cultura durante la participación en el encuentro cultural del Yariseño. Agua en bolsa de alta pureza x 350 ml	200	**$ 400**	**$ 80.000**
	Apoyo, preparación y puesta en escena, pasarela, etiqueta y glamour de la candidata participante en representación del municipio de el Doncello al Baile del Yariseño	1	**$ 2.600.000**	**$ 2.600.000**
	Estudio fotográfico profesional como requisito para la participación de la candidata representante del municipio de El Doncello en el festival cultural el Yariseño.	1	**$ 625.000**	**$ 625.000**
	Servicio de diseño e impresión de banner publicitario en alta calidad de impresión full color medidas 1.50 m x 1m dpi para la representación de la embajadora cultural del Yariseño en San Vicente.	2	**$175.000**	**$175.000**
	Chaperona: asesoría en vestuario y actividades pre festival y durante el festival del yariseño en el municipio de San Vicente del Caguán.	1	**$1.860.000**	**$1.860.000**
	Servicio de maquilladora "Make up" profesional para acompañar y hacer el respectivo maquillaje en cada evento de participación e intervención de la candidata representante del municipio durante los días de actividades en el encuentro cultural Yariseño.	1	**$ 2.600.000**	**$ 2.600.000**
	Servicio de transporte especial ida y regreso al municipio de Cartagena del Chaira para el desplazamiento de la agrupación de danzas de la casa de la cultura "OLOR A MI TIERRA" y la comitiva acompañante para participar en el encuentro cultural Diosa del Chaira en representación del municipio de El Doncello	1	**$ 1.650.000**	**$ 1.650.000**
	Hidratación en las actividades programadas para la comitiva y el grupo de danzas de la casa de la cultura durante la participación en el encuentro de danzas Diosa del chaira. Agua en bolsa de alta pureza x 350 ml	100	**$ 400**	**$ 40.000**
	Servicio de vehículo con sonido móvil de buena calidad y alta fidelidad para que haga el acompañamiento a la comparsa del municipio de el Doncello en la participación del festival de danzas Diosa del Chaira en Cartagena del Chaira	1	**$ 600.000**	**$ 600.000**

	Servicio de transporte especial ida y regreso al municipio de Cartagena del Chaira para el desplazamiento de la agrupación de danzas de la casa de la cultura "OLOR A MI TIERRA" y la comitiva acompañante para participar en el encuentro departamental de danzas en el municipio de Curillo – Caquetá en representación del municipio de El Doncello	1	**$ 2.200.000**	**$ 2.200.000**
	Hidratación en las actividades programadas para la comitiva y el grupo de danzas de la casa de la cultura durante la participación en el encuentro departamental de danzas en el municipio de Curillo - Caquetá. Agua en bolsa de alta pureza x 350 ml	100	**$ 400**	**$ 40.000**
	Servicio de vehículo con sonido móvil de buena calidad y alta fidelidad para que haga el acompañamiento a la comparsa del municipio de el Doncello en la participación del encuentro departamental de danzas en el municipio de Curillo y Cartagena-Caquetá	1	**$ 600.000**	**$ 600.000**
Valor total,	**$ 40.000.0000**			

APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO(ESAL)

DETALLE	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
APORTE DE LA CORPORACION	Servicio de un coordinador logístico profesional con experiencia certificada en procesos culturales y comunitarios que se encargue de dirigir y coordinar la parte operativa de todas las actividades con disponibilidad.	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
	Realizar 6 actividades de cine móvil que conste de una proyección de video en alta calidad con pantalla en gran formato y sonido de buena fidelidad, el contenido debe ser dirigido a la familia para la recreación, esparcimiento y el buen aprovechamiento del tiempo libre, cada actividad de cine móvil debe ser en sitios estratégicos en los diferentes barrios del municipio de el Doncello. Como estrategia de las tomas culturales por la paz.	4	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	Libretas de cine apuntes para las actividades del cine foro al aire libre, consta de agenda pequeña, lapicero y marcador	50	$ 10.000	$ 500.000

	Fanzines de invitación a las actividades de cine al aire libre, impresos full color tamaño 20 x 12 papel	200	$ 1.000	$ 200.000
	Personal de apoyo para la realización de las actividades enmarcadas en las tomas culturales y cine al aire libre para el buen desarrollo de los eventos durante su ejecución, ubicaciones de participantes, entrega de refrigerios, cronograma de actividades.	4	$ 500.000	$ 2.000.000
	Preparación y puesta en escena muestra folclórica autóctona del municipio de el Doncello y baile del yariseño, incluye parejo para las dos presentaciones y traje para las mismas.	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000
Valor Total,	**$ 12.000.000**			

Clausula 5-Entrega de Aportes

El desembolso de los recursos aportados por la Entidad se hará de la siguiente forma:

- Un pago anticipado del (50%) del valor total del aporte de la entidad, el cual se desembolsará con la previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

- El (50%) restante al finalizar la totalidad de las actividades correspondientes de la ejecución del convenio, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes técnicos y contables, en los que se evidencie la realización del gasto, junto con el informe de actividades firmado por el supervisor del convenio

Nota 1: El Asociado deberá presentar la facturación o documento equivalente, según aplique, para el desembolso del aporte a que haya lugar durante el término de ejecución del convenio, en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El desembolso estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que cooperante declara conocer y aceptar**.**

Nota 3: Para el correspondiente desembolso el asociado deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago la Entidad procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Nota 4: La Entidad no reconocerá pago sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido considerados dentro de las especificaciones técnicas del convenio y/o documentos previos.

Cláusula 6 – Declaraciones del Asociado.

El Asociado hace las siguientes declaraciones:

1. El Asociado se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Asociado debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio.
3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales según la ley.
4. Presentar los respectivos informes.

Clausula 7- Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución será de treinta (30) días, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2022.

Cláusula 8 – Responsabilidad.

EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. EL ASOCIADO será responsable por los daños que ocasionen. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 9 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio.

La Entidad puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

Cláusula 10 – Caducidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Asociado, que afecten de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

Cláusula 11 – Multas.

En caso de que el asociado se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio, la Entidad podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del convenio por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del convenio. El Asociado autoriza a la Entidad con la suscripción del convenio, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas

Cláusula 12– Cláusula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Asociado, la Entidad recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Entidad de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del convenio. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Asociado autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del convenio, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 13 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

Presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

I. Cumplimiento:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de Entidades Estatales</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Contratista</td></tr>
<tr><td>Asegurado</td><td>Casa de la Cultura – Jesús Ángel González Arias del Municipio de El Doncello
Nit. 828.000.666-9</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td>Casa de la Cultura – Jesús Ángel González Arias del Municipio de El Doncello
Nit. 828.000.666-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del convenio: (i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor del aporte de municipio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria).</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: La deficiente calidad del servicio prestado.	Hasta la liquidación del convenio	Cien por ciento (100%) del valor que se reciba a título de aporte inicial
	Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la deficiente calidad del servicio prestado	Por el término de duración del Convenio y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Otros requisitos	• Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. • No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. • No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto y vigencia del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

II. Responsabilidad Civil Extracontractual

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su consta y a favor del Municipio **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**, bajo la forma de *Contrato de Seguro Contenido en una Póliza*; la cual deberá amparar:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Casa de la Cultura – Jesús Ángel González Arias del Municipio de El Doncello Nit. 828.000.666-9, terceros afectados
Tomador	▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal

	expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ▪ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ▪ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Casa de la Cultura "Jesús Ángel González Arias" del municipio de El Doncello – Caquetá.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Cláusula 14 – Independencia del Asociado.

El Asociado es una entidad independiente de la Casa de la Cultura "Jesús Ángel González Arias" y, en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Casa de la Cultura "Jesús Ángel González Arias", ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 – Cesiones

El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito de la Casa de la Cultura "Jesús Ángel González Arias" del Municipio de El Doncello. Si el Asociado es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Entidad está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Asociado se obliga a informar oportunamente a la ENTIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, la Casa de la Cultura "Jesús Ángel González Arias" exigirá al Asociado, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Convenio. Si el Asociado, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 16 – Indemnidad

El Asociado se obliga a indemnizar a la Casa de la Cultura "Jesús Ángel González Arias" del Municipio de El Doncello, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El Asociado se obliga a mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El Asociado mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio

Cláusula 17 – Caso fortuito y fuerza mayor

El Asociado quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Asociado y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del convenio, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de los compromisos, el Asociado no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Casa de la Cultura "Jesús Ángel González Arias" del Municipio de El Doncello

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la Entidad por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Asociado suministrará a la Entidad todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 18 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la entidad, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 19 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CASA DE LA CULTURA "JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ ARIAS"	CORPORACIÓN PLANET FOR LIVE
Dirección: Transversal 1 Barrio Abas Turbay	**Nombre:** MAURICIO MEJIA BEDOYA
	Cargo: Representante Legal
	Dirección: mz A 69 casa N° 15 U, La Gloria
Municipio: El Doncello –Caquetá	**Municipio:** Florencia -Caquetá
Teléfono: 3112138518	**Teléfono:** 3167203499
Correo electrónico: cultura@eldoncello-caqueta.gov.co	**Correo electrónico:** mapikaxo@hotmail.com

Cláusula 20 – Supervisión

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de servicios objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición de servicios.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor a la: **DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA**, quien llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del convenio se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Cláusula 21 – Anexos del Convenio.

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

21.1. Los estudios previos.
21.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
21.3. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 22 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este convenio deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Cláusula 23– Perfeccionamiento y ejecución.

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Asociado a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías del presente Convenio y suscripción del acta de inicio

Clausula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar, el cual se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- No. 064 de 14 de octubre de 2022

Cláusula 25- Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

El desarrollo conjunto de las actividades derivadas del convenio a suscribir se efectuará en el Municipio de El Doncello, Departamento del Caquetá.

Para constancia, se firma en el municipio de El Doncello, a los tres (03) días de noviembre de 2022.

CASA DE LA CULTURA:	CORPORACIÓN PLANET FOR LIVE
JESSICA LORENA GONZALEZ VALENZUELA	MAURICIO MEJIA BEDOYA
Directora	Representante Legal C.C No. 17.783.603 del Doncello – Caquetá